

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Inspecciones-Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

MADRID

Notificación de resolución

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Martínez Murillas, cuyo último domicilio conocido era plaza Vázquez de Mella, número 10, sexto, Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Que en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 154/1983, incoado por aprehensión de vehículo, y en cumplimiento de lo acordado por el señor Inspector-Administrador de esta Aduana, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero.-Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 13 de julio de 1964.

Segundo.-Declarar responsables de la misma a Segundo Lago Crespo, Antonio Martínez Murillas y Rosario Zuazo de Otero.

Tercero.-Imponer las siguientes multas, con expresión de base, tipo y sanción:

A Segundo Lago Crespo. 474.374. 4.67. 2.215.326 pesetas.

A Antonio Martínez Murillas. 474.374. 4.67. 2.215.326 pesetas.

A Rosario Zuazo de Otero. 474.374. 4.67. 2.215.326 pesetas.

Cuarto.-Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Quinto.-Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, a los que se dará el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días desde la publicación de la presente notificación. Transcurrido este plazo sin haberse efectuado el ingreso, se aplicará un recargo del 5 por 100 por un nuevo plazo de quince días. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta notificación, o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Madrid, 20 de mayo de 1985.-El Jefe de la Sección.-7.618-E (36719).

MOTRIL

Se notifica a Danilo Bestetti, propietario del automóvil «Fiat», 128 (DO-405424), que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de abril de 1983, en Almuñécar (Granada), al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 84/1983.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la multa, se acordará la dación del vehículo citado en pago de la misma para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 21 de marzo de 1985.-El Administrador.-4.708-E (20364).

★

Se notifica a Hermunt Schneider, propietario del automóvil «Mercedes», 200 D, matrícula LUWS, 630, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de noviembre de 1982, en Granada, al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 7.500 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 163/1984.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la multa, se acordará la dación del vehículo citado en pago de la misma para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 21 de marzo de 1985.-El Administrador.-4.709-E (20365).

★

Se notifica a Daniela Pasinato, propietaria del automóvil «Peugeot 504», matrícula TO-GO 2697, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de diciembre de 1984, en Granada, al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles, de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 6.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 44/1985.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana, dentro de los quince

días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la multa, se acordará la dación del vehículo citado en pago de la misma para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 21 de marzo de 1985.-El Administrador.-4.710-E (20366).

TARRAGONA

Se notifica a Jean Louis Urbain Chaineux, Marianne-Camille Bierley y Adrien de Premontaire, cuyo domicilio se desconoce, que transcurrido el plazo legal para alegaciones y puesta de manifiesto del expediente, e incorporadas al mismo las formuladas, se somete a V. S. la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente número 40/1984, instruido por la 431ª Comandancia de la Guardia Civil, grupo de Información de Salou contra Jean Louis Urbain Chaineux, Marianne-Camille Bierley y Adrien Premontaire, por la supuesta comisión de infracción administrativa de contrabando y

Resultando que, en fecha 23 de julio de 1984, se levantó acta de aprehensión por presunta infracción administrativa de contrabando por un automóvil marca Porsche modelo 911, matrícula CUR 435, al parecer propiedad de los anteriormente citados, encontrándose en los talleres M. Tejero de Cambrils para su reparación, donde al parecer fue ofrecido para su venta; el súbdito belga citado en primer lugar interesándose por la compra o arriendo de un local y que le acompaña una mujer embarazada, citada en tercer lugar y según un amigo del señor Chaineux, es divorciado y la acompaña una mujer que se llama Marianne Camille Bierley.

Resultando que el día no ha sido valorada la mercancía objeto del expediente.

Resultando que figura incorporado al expediente el informe sobre los antecedentes de los inculcados, del que se deduce que con anterioridad han cometido en España infracción o delito de contrabando.

Resultando que, por la fuerza aprehensora se amplían las diligencias en el sentido de que el automóvil había sido robado en Bélgica, el 22 de abril de 1984, y que las placas de matriculación no se corresponden con la del titular del vehículo, en consecuencia esta misma fuerza instruye diligencias al Juzgado de Instrucción número 1, de Reus, en Diligencias Previas número 1824/1984, en fecha 20 de septiembre de 1984.

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 1984, fue puesto de manifiesto el expediente por medio del «Boletín Oficial del Estado», y formulado el preceptivo pliego de cargos al cual se han hecho las siguientes alegaciones:

Resultando que, en fecha 1 de octubre de 1984, se persona en esta Inspección Administración, don César Rodríguez Vázquez en representación de su esposa Michele Petit, propietaria del automóvil objeto del expediente, presentando la documentación correspondiente para acreditar la titularidad del mismo y con la autorización del Juzgado de Reus, se le concede el desprecinto para su reexportación al extranjero.

Vista la Ley orgánica de Contrabando 7/1982, de 13 de julio, el Real Decreto número 971/1983, de 16 de febrero y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Contrabando 7/1982, es competente para conocer del expediente y sancionar como en Derecho proceda, en razón de la naturaleza y cuantía de los hechos que lo han motivado, el Inspector-Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales, al haber sido valorada la mercancía.

Considerando que el conjunto de actuaciones y pruebas aportadas al expediente, resulta la comisión de una infracción administrativa de contrabando de las comprendidas en ningún caso de la vigente Ley de Contrabando, de 13 de julio de 1982, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma por no estar debidamente probado el haber infringido la Ley Orgánica de Contrabando en su artículo primero en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contrabando no procede imponer a cada uno de los responsables la multa del medio al duplo del valor de los generos o efectos, teniendo en cuenta para su graduación cuanto al respecto dispone el artículo 4.º del Real Decreto 971/1983.

Considerando que, asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, en relación con el 5.º de la Ley no procede acordar el comiso de la mercancía objeto del expediente al haberse efectuado su entrega al legítimo propietario.

Considerando que por las circunstancias en que se ha desarrollado el servicio y el celo puesto en su ejecución por los aprehensores, no es pertinente la declaración de su derecho al percibo del premio que legalmente les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la vigente Ley orgánica, 7/1982, de 13 de julio.

Por lo anteriormente expuesto, procedo dictar la siguiente Resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en ningún caso de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el artículo 12 de la misma.

3.º Imponer las siguientes multas:

A don Jean Louis Urbain Chaineux: Absolución.

A doña Marianne-Camille Bierley: Absolución.

A don Adrien de Premontaire: Absolución.

4.º Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar no haber lugar al comiso del automóvil, por haberse devuelto a quien acredita ser su legítimo propietario.

Tarragona, 29 de abril de 1985.-El Jefe de la Sección.-7.005-E (32892).

★

Se notifica a Kurt Ludwig Welker y a Bernd Walter, que estuvieron domiciliados en Urbanización «Mas Mel», «Felis Casa», de Calafell (Tarragona), actualmente con domicilio en Alemania, desconocido.

Notificación de resolución

En el expediente número 48/1984, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el señor Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1.º y 2.º del número 1.º de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio.

2.º Declarar responsables de la misma a don Kurt Ludwig Welker, pasaporte alemán F-4680695, y Bernd Walter, no constando documentación.

3.º Imponer las siguientes multas:

A Kurt Ludwig Welker, 522.227 pesetas.

A Bernd Walter, 71.594 pesetas.

4.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Declarar el comiso de la mercancía objeto del expediente: 1 televisor marca «Orión», un video marca «Turner», un video portátil marca «Hitachi», un telemando cable «Hitachi», una fotocopiadora portátil marca «Kopart Kopierer» y una fotocopiadora marca «Rex Rotary».

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a la publicación. Transcurrido este plazo, y durante un nuevo plazo de quince días, podrá efectuarse el ingreso con un recargo del 10 por 100. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Tarragona, 17 de mayo de 1985.-El Jefe de la Sección.-7.673-E (36915).

TUY-

Edicto-notificación

Desconociéndose el actual paradero de don Jaime Fontes Cores, cuyo último domicilio conocido era calle Las Ruedas, en Villanueva de Arosa (Pontevedra), por el presente edicto se le notifica que en el expediente número 8/1982, instruido por esta Inspección-Administración por presunta infracción administrativa de contrabando, el Inspector-Administrador de la misma, con fecha 14 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el artículo 12 de la vigente Ley de Contrabando, de la que es desconocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso de los generos aprehendidos y darles la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

4.º Devolver el vehículo «Chrysler 180», matrícula PO-8359-F, a su propietario, don Jaime Fontes Cores, por considerar que su propietario es ajeno a los hechos objeto del expediente de contrabando.

El interesado debe personarse en esta Inspección-Administración de Aduanas a fin de cumplimentar los trámites reglamentarios en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación.

Contra la presente resolución puede el interesado interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación, o bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Pontevedra en igual plazo, o en su caso, en los quince

días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto. Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Tuy (Pontevedra), 17 de abril de 1985.-El Jefe de la Sección.-5.826-E (26693).

Intervención del Registro del Territorio Franco

CEUTA

Edicto de notificación de cargos y puesta de manifiesto

Desconociéndose la identidad de quien pueda ser el propietario del automóvil marca «Renault-16», modelo TL, de color rojo gambia, matrícula 8349-RF-30, con chasis número 9463839, por medio del presente edicto se hace saber lo siguiente:

Que en cumplimiento de lo acordado por el señor Interventor del Registro del Territorio Franco, en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 28/1985, incoado por la aprehensión del citado vehículo.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del número 1 del artículo 1.º en relación con el artículo 12 de la Ley orgánica 7/1982, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 1 de abril de 1985.-El Jefe de la Sección.-V.º B.º el Interventor-Jefe.-5.274-E (23895).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

SUR DE ESPAÑA

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de ampliación de captación para los nuevos regadíos del Plan Coordinado de Motril-Salobreña, Pieza número 2 en término municipal de Salobreña (Granada), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, y prorrogada por Decreto-ley de 15 de junio de 1972, e incluidas, asimismo, en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», en el periódico «Ideal de Granada», de Granada, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salobreña, para que en plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos

para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 6 de mayo de 1985.—El Director.—7.046-E (33030).

Expropiaciones

Término municipal: Salobreña (Granada)

Relación previa de propietarios afectados por las obras: Proyecto de ampliación de captaciones para los nuevos regadíos del Plan Coordinado de Motril-Salobreña. Pieza número 2, con expresión de número de finca, propietario, domicilio, situación y clase de terreno:

1. Miguel Sánchez Juárez. Travesía Santísimo, 3. Motril. Pago Fatifalcón. Riego.
2. Francisco Palomino Castaño. Santa Cruz.
4. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
3. Santiago Burgos Montero. S. Medel. 2. Motril. Pago Fatifalcón. Riego.
4. Azucarera «Nuestra Señora del Rosario». Administrador: Claudio Álvarez González. Calle Cristo (Farmacia) Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
5. Miguel Jerónimo Gutiérrez. Agrela. 16. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
6. Miguel Anéas Benavides. Fábrica Nueva. 60. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
7. Josefa Murcia Sánchez. Juan XXIII. 12. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
8. Juan Flores Espinosa. Carmen. 35. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
9. Manuel López Martín. General Moscardó. 65. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
10. José Jerónimo Martín. Estación, 4. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
11. Francisco Esteban Bueno. Divina Pastora. 9. portal 13. 1.º B. Granada. Pago Fatifalcón. Riego.
12. Rafael Armada Díaz. Puerta de la Villa. 20. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
13. Juan López Espinosa. Subida Pontanilla. 6. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
14. Antonio Molina Palomo. Espejo. 11. Motril. Pago Fatifalcón. Riego.
15. José Molina Palomo. Piedrabuena. 55. Motril. Pago Fatifalcón. Riego.
16. Herederos de Manuel Alaminó Alonso. Travesía Santísimo. 17. Motril. Pago Fatifalcón. Riego.
17. Juan López Espinosa. Subida Pontanilla. 6. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
18. Alejandro Ramón Prados. Queipo de Llano. 49. Motvilzar. Pago Fatifalcón. Riego.
19. Francisco López Cubero. Santa Cruz. 5. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
20. Ramón Muro Fernández. La Caleta. sin número. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.
21. Luis Muro Fernández. Manuel de Falla. 17. 1.º C. Salobreña. Pago Fatifalcón. Riego.

Granada, 24 de abril de 1985.—El Perito de la Administración, Francisco Plaza Bernal.—7.046-E (33030).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Orden de 10 de junio de 1985 por la que se acuerdan se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, y se someta a información pública la descripción de los terrenos necesarios para la construcción de los accesos al Campus de la Universidad de Alcalá de Henares por la carretera de Alcalá-Meco

Ilmo. Sr.: La construcción de la variante de la N-II a su paso por Alcalá de Henares, modifica los

actuales accesos al Campus de la Universidad, permitiendo la entrada al mismo sólo viniendo desde Guadalajara. Por esta causa, el plan parcial de ordenación aprobado prevé que la entrada se realice por la carretera Alcalá-Meco, próxima al enlace de la misma con la mencionada variante de la N-II. Para ello, es necesario adquirir una superficie de terreno de 21.790 metros cuadrados, sita en el paraje conocido como «Carretera de Meco», considerándose oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa ante la urgente necesidad de disponer de los terrenos indicados en el plazo más breve posible. En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 64 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, y 199.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de los accesos al Campus de la Universidad de Alcalá de Henares por la carretera de Alcalá-Meco, y someter a información pública durante un plazo de quince días la descripción de los bienes y derechos que a continuación se indican, afectados por las obras del acceso antes mencionado:

Número 1. Parcela de terreno de 8.750 metros cuadrados de superficie, situada en el paraje denominado «Carretera de Meco», señalada catastralmente con el número 15, propiedad de los herederos de don Cayo del Campo Cuellarque. Linda: Al norte, en línea de 180 metros; este, línea de 75 metros; sur, línea de 175 metros con la catastral número 16, propiedad de don Pedro Sánchez Colina, y oeste, con carretera de Alcalá a Meco, en línea de 57 metros.

Número 2. Parcela de terreno de 13.040 metros cuadrados de superficie, situada en el paraje conocido como «Carretera de Meco», propiedad de los herederos de don Pedro Sánchez Colina. Dicha parcela forma parte de la señalada catastralmente con el número 16; que linda: Norte, con la finca número 17; oeste, con la carretera de Meco; sur, con finca número 14 y Ministerio de Educación y Ciencia, y este, con Ministerio de Educación y Ciencia.

Los documentos que contienen la descripción de los bienes y derechos afectados por las obras en proyecto estarán de manifiesto para su consulta, durante el periodo de información pública, en la Sección de Expropiaciones y Registro de Inmuebles de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, 3 y 5, 28014 Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de junio de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.—9.162-E (47370).

Notificación al contratista «Will, Investigación y Aplicaciones, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, del acuerdo de resolución del contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico con destino a Centros de EGB, BUP y FP, por un importe de 616.396.500 pesetas.

El ilustrísimo señor Presidente de esta Junta, con fecha 4 de diciembre de 1984, ha acordado lo siguiente:

«Resultando que por resolución de esta Junta, de 15 de junio de 1981, se adjudicaron, entre otras, a la Empresa «Will, Investigación y Aplicaciones, Sociedad Anónima», los lotes 18—microscopios para alumnos—, 58—microscopios para alumnos—, 59—microscopios biológicos profesor—, y 60—microscopios petrográficos profesor, por un importe total de 60.835.005 pesetas, relativos al contrato de suministro, entrega e instalación de

material didáctico con destino a Centros de EGB, BUP y FP, convocado por concurso público por resolución de este Organismo, de 6 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Resultando que la Empresa adjudicataria hizo entrega y percibió el importe de los lotes 18, 58 y 59, pero no del lote 60, por lo que se solicita por la Sección de Control y Estudio del Servicio de Gestión de Equipamiento la iniciación de las acciones legales que procedan contra tal incumplimiento.

Resultando que en 14 de marzo de 1983, previa petición del Servicio de Gestión de Equipamiento, la Presidencia de esta Junta acuerda la iniciación del expediente de resolución de este contrato por incumplimiento de la Empresa «Will, Investigación y Aplicaciones, Sociedad Anónima».

Resultando que en el propio 14 de marzo se da traslado a la Empresa del acuerdo de iniciación del expediente de resolución y se le concede el trámite de audiencia para que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente. En 24 de marzo del propio año la Empresa alega que ya en 9 de febrero de 1983 había solicitado la recepción de este material, sin que con anterioridad se hubiera recibido ninguna comunicación en contrario, por lo que considera debe quedar en suspenso el expediente de resolución.

Resultando que en 5 de mayo de 1983, el Servicio de Gestión de Equipamiento formula propuesta en la que propone la resolución del contrato, la incautación de la fianza prestada, la instrucción del expediente para la fijación de daños y perjuicios causados a la Administración y la entrega por la Empresa del importe del material no entregado por la misma y que fue abonado en su día por esta Junta.

Resultando que esta propuesta es informada favorablemente por la Asesoría Jurídica, en 16 de junio de 1983, y, en 2 de enero de 1984, por la Intervención Delegada, quien además, manifiesta que el importe que el adjudicatario tiene que reintegrar a la Administración ha de ser ingresado en la cuenta número 402 del Banco de España, a nombre de esta Junta, extremo que debe ser comunicado a la Empresa «Will, Investigación y Aplicaciones, Sociedad Anónima», advirtiéndole que la comunicación tiene el carácter de notificación a efectos de lo prevenido en el Estatuto de Recaudación para el cobro por vía de apremio.

Visto la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, parcialmente modificado por Ley 5/1973, de 17 de marzo, el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones aplicables al caso;

Considerando que la Empresa «Will, Investigación y Aplicaciones, Sociedad Anónima», ha incumplido su obligación de realizar la entrega del material adjudicado dentro del plazo establecido, siendo irrelevante su petición de recepción, ya que la misma se produjo después de haber transcurrido el plazo estipulado;

Considerando que es causa de resolución del contrato de suministro el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el mismo (artículo 273.1 del Reglamento) y que los efectos de las causas de resolución del contrato de suministro se regularán con las peculiaridades que la naturaleza del contrato haga precisas por las normas establecidas sobre el particular en el contrato de obras (artículo 274 del Reglamento). Por lo que de conformidad con el artículo 53 de la Ley y 160 de su Reglamento, cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá además indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios sufridos;

Considerando que en la propuesta del Servicio de Gestión de Equipamiento existe un error al exigir a la Empresa el importe del material no entregado por la misma, ya que fue abonado en su día por este Organismo, ya que si bien es cierto

que "Will, Investigación y Aplicaciones, Sociedad Anónima", no realizó la entrega del lote número 60, correspondiente a los niveles de BUP y FP, por causa que se resuelve el contrato, no lo es menos que la Junta nunca ha satisfecho el importe de dichos lotes, ya que según las cláusulas 17.1.b) y 18.1 del pliego de cláusulas administrativas del concurso, para proceder al pago era necesario realizar con carácter previo la entrega del material en el almacén propiedad de la Junta, y si esta entrega no se ha producido, es evidente que no se ha abonado, por lo que no es conforme a Derecho exigir a la Empresa el importe del material no entregado y que le fue abonado, ya que este abono nunca ha existido.

Esta Presidencia ha acordado:

Primero.-Resolver el contrato de suministro, entrega e instalación de material didáctico con destino a Centros de EGB, BUP y FP, celebrado entre este Organismo y la Empresa "Will, Investigación y Aplicaciones, Sociedad Anónima", con fecha 15 de junio de 1981, y cuyo importe total asciende a 60.835.005 pesetas (siendo el importe incumplido de 7.746.480 pesetas), correspondientes al lote número 60 -nivel BUP y nivel FP-.

Segundo.-Incautar la fianza definitiva prestada por la Empresa en el referido contrato.

Tercero.-Instruir el oportuno expediente para la fijación y valoración de los daños y perjuicios irrogados a la Administración por el incumplimiento del contratista.

Madrid, 4 de diciembre de 1984.-El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Francisco Arance Sánchez.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a la Empresa «Will, Investigación y Aplicaciones, Sociedad Anónima», de ignorado domicilio, para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Madrid, 5 de marzo de 1985.-El Jefe de la Sección de Contratos de Suministros.-326 (19150).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Instituto Nacional de Reforma
y Desarrollo Agrario

*Expediente de resolución de contrato de obras en
Tinco (Asturias).*

El 13 de diciembre de 1984, terminó el plazo prorrogado para la ejecución de las obras del camino de San Pedro de Paredes a límite del Concejo de Tinco, 4.ª parte del plan de obras y mejoras territoriales de la comarca de ordenación de explotaciones del noroeste de Asturias, adjudicadas a (RAPOSO) Empresa «Constructora, Sociedad Anónima», cuyo último domicilio conocido era en Avilés, calle de la Estación, 2, 1.º.

Por tanto, se inicia expediente de resolución de contrato con incautación de fianza definitiva y exigencia de los perjuicios que se deriven para este Instituto, advirtiéndole a la Empresa adjudicataria que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá formular

ante esta Presidencia, las alegaciones que estime oportunas, dentro del plazo de quince días.

El expediente de estas obras podrá examinarse en las oficinas de la Dirección de Obras y Mejoras Territoriales de este Instituto, calle de Velázquez, 147, 1.ª planta, Madrid.

Lo que se publica para notificación a la citada Empresa, en ignorado paradero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiéndose insertar el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Avilés.

Madrid, 26 de abril de 1985.-El Presidente.-P. O. (Resolución de 20 de noviembre de 1980). El Director adjunto de Obras y Mejoras Territoriales, Ricardo Segura Graño.-6.956-E (32662).

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y
Telecomunicación

Dirección-Inspección General de Correos y Tele-
comunicación.

SUBZONA DE VALLADOLID

Edicto

Don Lorenzo Soto Muñoz, Inspector de Zona de la Subzona de Inspección de Valladolid, e Instructor del Expediente ISVD 69/84.

Hago saber: Que por este segundo edicto se cita, llama y emplaza a don Martín Navarro Herrera, A13TC26396, Auxiliar Postal y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, con destino en Jefatura Provincial de Comunicaciones de Vitoria, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Vitoria, calle Ortiz de Zárate, número 3, 4.º izquierda, para que dentro del plazo de diez días, en horas de nueve a trece a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», se persone en esta Subzona de Inspección de Correos y Telecomunicación, sita en Edificio Multiple Administrativo, planta 5.ª y calle José Luis Arrese, sin número, en esta capital, para hacerle entrega de la propuesta de resolución correspondiente al procedimiento que le sigue por supuesto abandono de servicio y otras irregularidades. Todo ello, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin que haya realizado la comparecencia, se continuarán las actuaciones y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid a 20 de mayo de 1985.-El Instructor.-7.523-E (35744).

EXTREMADURA

Consejería de Industria y Energía

Servicios Territoriales

BADAJOZ

Sección de Minas

Se hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación, con expresión

del número de su expediente, nombre, mineral, cuadrículas solicitadas y términos municipales:

11.816-1: «Butrera-1»: todos los de la sección C); 248; Cabeza la Vaca, Fuentes de León y Segura de León (Badajoz) y Arroyomolinos de León (Huelva).

11.857: «Grabasa III»: granitos, carbonato cálcico y otras rocas industriales; 27; Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de los quince días a partir de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Badajoz, 28 de mayo de 1985.-El Jefe del Servicio Territorial, Fernando J. Gómez Heras.-8.198-E (41369).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria
Energía y Trabajo

Delegaciones Territoriales

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública. Expediente 2.514-CL. R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos noveno del Decreto 2617/1966 y 10 del artículo 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitan Haya, número 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pobladura de Pelayo García (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y regularidad del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio ESA número 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas metálicas tipo bóveda y otro metálico de celosía, con entronque en la línea de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», «Santa María-Pobladura», en las proximidades del camino de Zuera a Pobladura, discurriendo paralela a dicho camino en una longitud de 515 metros, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperic con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15/20 KV/380-220 V, que se instalará en Pobladura de Pelayo García (León).

e) Precedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.870.762 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, sita en la calle Santa Ana, número 37, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 16 de abril de 1985.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-9.836-C (40138).